	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 1 de 29	
Revisado por: Jorge Gavilán  Cargo: Gerente de Asuntos Legales Firma:	Aprobado por: Didier Santonja Cargo: Country President Chile  Claudia Sáez Gerenta Corporativa de RR.HH		

## I. OBJETIVO Y ALCANCE

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, todas las sociedades de Sodexo en Chile (en adelante "Grupo Sodexo" o "Compañía", indistintamente) han establecido un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "MDP"), el cual aplica a todas y todos sus directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, colaboradores y/o miembros, como también a terceros que se relacionan con el Grupo Sodexo en Chile.


El objetivo de este documento es servir como instructivo y guía a efectos de detectar, prevenir y disuadir cualquier conducta constitutiva de delitos al interior del Grupo Sodexo, y con ello, *dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que le impone la legislación vigente.*

De este modo, el diseño e implementación de controles que se establecen en el presente documento, han sido determinados en virtud de los riesgos propios del giro y modo de operación del Grupo Sodexo en Chile.

## II. ELEMENTOS DE LA LEY N°20.393

Para dar lugar a la atribución de responsabilidad penal de la persona jurídica, se requieren la concurrencia de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el delito cometido en el seno de la empresa sea de aquellos contemplados en el catálogo establecido en el artículo 1° de la Ley N°20.393 -los cuales revisaremos en detalle en el capítulo siguiente-;

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 2 de 30	


2. Que el delito en cuestión sea cometido por alguna de las personas que establece la Ley, esto es, aquellas que realizan actividades de administración y supervisión en la empresa;
3. Que delito se haya cometido en interés o para el provecho de la empresa;
- y
4. Que el delito en cuestión haya sido consecuencia del *incumplimiento, por parte de la empresa, de sus deberes de dirección y supervisión.*

### III. DEFINICIÓN DE DELITOS BASE

La ley N°20.393 establece un catálogo de delitos cuya detención, prevención y disuasión son necesarias a efectos de que la persona jurídica no incurra en responsabilidad penal. Estos delitos, contemplado en el artículo 1° de la referida ley, son los siguientes<sup>1</sup>:

- 1. Lavado de activos (artículo 27 de la Ley N°19.913):** sanciona a quien, de cualquier forma, oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos que allí se especifican, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. Y a quien, adquiera, posea, tenga o use los bienes objeto de los delitos indicados, con ánimo de lucro, conociendo, al momento de recibirlos, de su origen ilícito.
- 2. Financiamiento terrorista (artículo 8° de la Ley N°18.314):** sanciona a quien, por cualquier medio, sea directa o indirectamente, solicite, recaude o provea de fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2° de dicha Ley.
- 3. Delitos informáticos (Título I de la ley 21.459):**


<sup>1</sup> Se excluyen aquellos contemplados en la Ley General de Pesca en virtud de que, por el giro del Grupo Sodexo, no sería posible su comisión.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 3 de 30	

- 3.1. Ataque a la integridad de un sistema informático<sup>2</sup>:** sanciona a quienes obstaculicen o impidan el normal funcionamiento, total o parcial de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- 3.2. Acceso ilícito a un sistema informático:** sanciona a quien acceda a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que posee, y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad. Este delito contempla una figura agravada en caso de que el autor actúe con el ánimo de apoderarse o usar la información obtenida. Asimismo, indica que se aplicará la misma pena de la figura agravada a quien divulgue la información obtenida ilícitamente, y agravada en un grado, en caso de que, quien haya accedido ilícitamente sea la misma persona que divulgue la información.
- 3.3. Interceptación ilícita a un sistema informático:** sanciona a quien intercepte, interrumpa, o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos. Asimismo, sanciona con la misma pena a quien sin autorización capte por medio técnicos datos contenidos en sistemas informáticos a través de emisiones electromagnéticas provenientes de esos sistemas informáticos interceptados.
- 3.4. Ataque a la integridad de datos informáticos<sup>3</sup>:** sanciona a quien indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de éstos.
- 3.5. Falsificación informática:** sanciona a quien indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos para que

<sup>2</sup> Todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa.

<sup>3</sup> Toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático, incluidos los programas diseñados para que un sistema informático ejecute una función.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 4 de 30	

sean tomados como auténticos o usados para generar documentos auténticos.

**3.6. Receptación de datos informáticos:** sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene datos informáticos, obtenidos mediante delitos de acceso ilícito, interceptación ilícita y falsificación informática.


**3.7. Fraude informático:** sanciona a quien, con el propósito de obtener un beneficio económico para él o para otra persona, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o lo hace a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Se exige que la acción cause perjuicio a otro, tanto así, que la sanción se determina conforme sea la cuantía del perjuicio ocasionado.

**3.8. Abuso de los dispositivos:** sanciona a quien, para la perpetración de los delitos de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, o del delito de uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas (art. 7 de la ley 20.009), entregue u obtenga para su uso, importe, difunde o realice otra forma de puesta a disposición de uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.

**4. Ley sobre control de Armas (Título II ley N°17.798<sup>4</sup>):** se sanciona a quienes poseyeren, tuvieren o portaren algunas de las armas o elementos señalados en las letras b) y d) del artículo 2º de dicha ley, sin las autorizaciones o las inscripciones pertinentes

---


<sup>4</sup> Solo se hace referencia al delito establecido en el artículo 9 de la Ley de control de armas, por cuanto se estima, conforme al giro del Grupo Sodexo, que resulta improbable la comisión de los demás contemplados en el título II.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 5 de 30	


- 5. Negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal):** sanciona al que<sup>5</sup> directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato u operaciones que involucre a la sociedad, incumplimiento las condiciones establecidas por la ley.
- 6. Cohecho del particular a funcionario público nacional (artículo 250 del Código Penal):** sanciona al particular que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el objeto de que el funcionario realice, un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (artículo 248 del CP inc. 2); un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo; para ejercer influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para el interesado (artículo 248 bis del CP); o para cometer alguno de los crímenes o simples delitos referidos en el título “Quinto de los crímenes o simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos”, o en el título III párrafo 4 “De la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de otros agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución” (artículo 249 del CP).
- 7. Cohecho del particular a funcionario público extranjero (artículo 251 bis del Código Penal):** sanciona al particular que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de las transacciones internacionales, o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciera, prometiera, diere o consistiera en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, con los mismos objetos descritos para el delito de cohecho a funcionario público nacional.

---

<sup>5</sup> El sujeto activo que puede cometer el delito solo puede ser: empleado público; árbitro o liquidador comercial; veedor o liquidador en un procedimiento concursal; perito; guardador o albacea; quien tenga a su cargo la salvaguarda o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviera impedida de administrarlo; y el director o gerente de una sociedad anónima, o a toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para éstos (como es el caso de los directores y/o gerentes de una sociedad por acciones, conforme lo dispone el artículo 424 del Código de Comercio).

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 6 de 30	

- 8. Corrupción entre particulares (artículo 287 bis y ter del del Código Penal):** el artículo 287 bis sanciona al empleado o mandatario que solicitare o, sin solicitar, aceptare recibir, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí mismo o una tercera persona, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Por su parte, el artículo 287 ter sanciona al empleado o mandatario que diere a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
- 9. Infracción a las reglas higiénicas (artículo 318 ter del Código Penal):** sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
- 10. Trata de personas (Artículo 411 quáter Código Penal):** sanciona a quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.
- 11. Sustracción de madera (Artículos 448 septies y 448 octies del Código Penal):** sanciona a quien robe o hurte troncos o trozas de madera, así como también a quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas destinadas a la tala de árboles. Asimismo, a quien sea habido en un predio ajeno, en idénticas faenas, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala. Finalmente, sanciona a quien falsifique o maliciosamente haga uso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 7 de 30	


- 12. Receptación (artículo 456 bis A del Código Penal):** sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida según el artículo 470 N°1 del Código Penal, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.
- 13. Apropiación indebida (artículo 470 n°1 del Código Penal):** sanciona a quien, actuando en perjuicio de otro, se apropie o distraiga dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- 14. Administración desleal (artículo 470 n°11 del Código Penal):** sanciona a quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, o de una parte del patrimonio, en virtud de la ley, de una orden de autoridad o de un acto o contrato, le irrogare algún perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

#### **IV. MODELO DE PREVENCIÓN**

A través del presente acto, y demás acciones necesarias, el Grupo Sodexo adopta e implementa un modelo de organización, administración y supervisión, necesario para la prevención de delitos, incluyendo aquellos Delitos Base indicados en la Ley N°20.393, expuestos en el capítulo anterior:

##### **1.1. Procesos Principales**

Los principales procesos desde el punto de vista del negocio, que posee el Grupo Sodexo en Chile, y que revisten riesgos inherentes en la comisión de los delitos base ya referidos precedentemente, son los siguientes:

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 8 de 30	

- a. Fiscalizaciones;
- b. Licitaciones públicas;
- c. Permisos sectoriales;
- d. Donaciones, Patrocinios y Auspicios;
- e. Reclutamiento y Selección de Trabajadores;
- f. Relación con Clientes;
- g. Relación con Proveedores;
- h. Adquisiciones;
- i. Sistemas y datos informáticos;
- j. Servicios de mantención de Áreas Verdes;
- k. Cálculo y declaración de impuestos;
- l. Emisión de Estados Financieros;
- m. Control cumplimiento protocolos internos; y
- n. Seguridad.


Cabe destacar que, la enumeración de los procesos indicados no es taxativa, sino meramente ejemplar, y tiene por objeto que las y los destinatarios del presente Modelo conozcan los tipos de actividades en las que deben poner una mayor atención y aplicar especialmente las políticas y protocolos que se indican más adelante.

#### **4.2. Encargado de prevención de delitos**

El Grupo Sodexo en Chile cuenta con el cargo de Encargado/a de Prevención de Delitos, cuya principal función es velar por la implementación efectiva del programa de prevención, su funcionamiento y cumplimiento, asegurándose de la efectiva implementación, supervisión y revisión de los controles correspondientes establecidos en éste, así como de la permanente actualización de los mismos, así como también, será quien velará que todos los destinatarios del referido modelo estén adecuadamente capacitados y formados en las obligaciones legales orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos sancionados por la Ley N°20.393.

En efecto, la o el Encargado de Prevención será el encargado de disponer del establecimiento de estándares de conducta, de la comunicación de esos estándares y su monitoreo, a efectos de promover la reducción de brechas en



	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 9 de 30	

su cumplimiento, así como de asegurar que éstos se encuentren respaldados por todos los miembros del Grupo Sodexo en Chile, incluidos aquellos ejecutivos pertenecientes a su administración superior.

La o el Encargado de Prevención será nombrado por el Comité Ejecutivo de Liderazgo en el país o Country Leadership Team (CLT) (en adelante "**el Team de Liderazgo**"), a quien deberá reportar y rendir cuenta de su gestión semestralmente. El cargo durará 3 años, plazo que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

El Encargado de Prevención, para el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía tanto respecto de la administración del Grupo Sodexo en Chile, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores, así como de todos los otros estamentos que componen a cada segmento.


En efecto, el Encargado de Prevención estará provisto de todos los medios y facultades para el correcto desempeño de sus funciones, incluyéndose tanto los medios materiales y financieros -acordes al tamaño y capacidad económica del Grupo-, como a efectos de poder contar con acceso directo a la administración del Grupo Sodexo, a efectos de rendirles cuenta.

Forma parte integrante del presente Modelo el descriptor de funciones del Encargado de Prevención. Asimismo, en un Anexo al presente documento se adjunta el acta de su nombramiento correspondiente al periodo del año 2023-2026.


### **4.3. Protocolos, reglas y procedimientos para prevenir delitos**

#### **4.3.1. Identificación de riesgos**

Las y los destinatarios del presente Modelo, con el objeto de evitar la comisión de delitos, estarán obligados a informar todos los actos, transacciones u operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de las actividades de la Compañía, y que puedan ser constitutiva de delito. Especialmente, deberán informar cuando existan sospechas o tomen conocimiento directo o indirecto de las siguientes conductas que han sido consideradas como especialmente riesgosas:


	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 10 de 30	

- a. Que, en el marco de actividades de fiscalización, se han otorgado u ofrecido beneficios económicos (dinero, especies u otros) a un funcionario público para evitar la aplicación de sanciones y/o multas a la Compañía.
- b. Que, en el marco de un proceso de licitación, se han ofrecido beneficios económicos, regalos y/u hospitalidades a funcionarios públicos, con el fin de obtener algún tipo de beneficio a favor de la Compañía.
- c. Que se han realizado u ofrecido pagos de facilitación u otro beneficio económico para acelerar trámites de obtención de patentes ante las Municipalidades, con el propósito de obtener una ventaja para la Compañía.
- d. Que se han otorgado dineros a una entidad pública con el fin de influir en la toma de decisión que beneficie a la Compañía.
- e. Que, se ha contratado a trabajadores impuestos por funcionarios públicos con el propósito de obtener algún tipo de beneficio o ventaja a favor de la Compañía.
- f. Que, se ha solicitado o recibido beneficios o ventajas económicas, de parte de un cliente, con el objeto de beneficiarlo en la celebración de contratos.
- g. Que se ha solicitado o aceptado beneficios económicos o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, por parte de proveedores para favorecer o haber favorecido en su proceso de contratación.
- h. Que se ha contratado la adquisición de bienes por parte de la Compañía, a un proveedor involucrado directa o indirectamente con el Director o Gerente que lidere la negociación, que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Compañía.
- i. Que se han prestado servicios a clientes involucrados directa o indirectamente con el Director o Gerente que lidere la negociación, que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Compañía.
- j. Que se ha contratado a un trabajador que esté vinculado directa o indirectamente con el Director o Gerente que lidere el proceso de selección, que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Compañía.
- k. Que se ha adquirido o se ha estado en posesión de bienes provenientes de actividades ilícitas que constituyan el delito de robo, hurto, abigeato o

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 11 de 30	

apropiación indebida, conociendo o no pudiendo menos que conocer dicho origen, con el objeto de obtener algún beneficio para la Compañía.

- l. Que se ha ocultado o disimulado el origen ilícito de bienes a través de declaraciones de impuestos maliciosamente incompletas, falsas, o realizar otras actividades dentro del proceso de declaración de impuestos, para ocultar el verdadero monto de las operaciones o burlar el impuesto, con el objeto de obtener un beneficio hacia la Compañía.
- m. Que se han emitido estados financieros adulterados con la intención de obtener beneficios económicos ilegales para la Compañía.
- n. Que se ha ocultado o disimulado el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de los delitos indicados en el artículo 27 letra a) de la Ley N°19.913, con el objeto de obtener un beneficio para la Compañía.
- o. Que se ha adquirido, estado en posesión o tenencia, o usado bienes de aquellos indicados en el artículo 27 letra a) de la Ley N° 19.913, con ánimo de lucro y conociendo su origen ilícito, con el objeto de obtener un beneficio para la Compañía
- p. Que se ha ordenado a trabajadores en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio dispuesto por la autoridad, concurrir al lugar de trabajo, con el objeto de obtener un beneficio para la Compañía.
- q. Que se han proveído fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas y con el objetivo de beneficiar a la Compañía.
- r. Que se han portado armas, artefactos o municiones sujetas a control según lo establecido en la Ley N°17.798, sin los permisos correspondientes, con el objetivo de beneficiar a la Compañía.
- s. Que, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, se ha captado, trasladado, acogido o recibido a personas para que sean objeto de alguna forma de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta.
- t. Que se ha accedido ilícitamente a un sistema informático, y/o se ha atacado su integridad, total o parcialmente, a través de la introducción,

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 12 de 30	

transmisión, daño, deterioro o alteración o supresión de los datos informáticos, o a través de la alteración o supresión de estos.

- u. Que se ha manipulado un sistema informático con el propósito de obtener un beneficio económico para el autor o un tercero, lo que ha causado perjuicio a la Compañía.
- v. Que se ha entregado, difundido o realizado cualquier otra conducta de puesta a disposición, de contraseñas, códigos de seguridad o de acceso para que otro, acceda y/o ataque la integridad de un sistema informático o datos informáticos, o para que cometa el delito contemplado en el artículo 7 de la ley 20.009 (uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas).


#### **4.3.2. Protocolos, reglas y procedimientos específicos para su control**

A efectos de que los destinatarios del presente modelo programen y ejecuten sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos, han de guiarse por los siguientes estándares de conducta:

##### **a. Relacionamiento con funcionarios públicos**

El Grupo Sodexo en Chile, cuenta con un protocolo único y específico que regula el relacionamiento con funcionarios públicos, el que además de ser parte integrante del presente Modelo, contempla -entre otros aspectos- una definición del concepto de funcionario o empleado público, de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 que pueden involucrar a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, de los Encargados de relacionamiento con autoridades, la descripción de las conductas que se encuentran prohibidas y las medidas preventivas que deberán desarrollarse para evitar su efectiva comisión.

Se priorizará que la relación con los funcionarios o empleados públicos -nacionales o extranjeros- sea llevada por los Encargados de relacionamiento con autoridades, quienes, conforme al protocolo, serán principalmente la (el) Gerente General de Administración, el (la) Gerente Legal, el Gerente Corporativo de Recursos Humanos

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 13 de 30	

, el CFO. Ahora bien, lo anterior no obsta a que otras personas deban en la práctica tomar contacto con estas autoridades públicas, los que en dicha medida deberán igualmente cumplir con los deberes que se establecen en el protocolo correspondiente.

Para estos efectos, se deberá distinguir la gestión para solicitar audiencias con los sujetos pasivos en el marco de la ley N° 20.730 que regula el lobby de aquellas diligencias e interacción con organismos fiscalizadores en el ámbito laboral, sanitario, etc.


En relación con las gestiones relativas a la ley de lobby, el ejecutivo de la compañía que sostenga reuniones con funcionarios pasivos del Estado, deberá elaborar un registro escrito en el que se indique de la fecha, lugar o medio remoto en la que se realizó la reunión; la (s) autoridad (es) que participa (n) y su cargo; la descripción detallada de lo discutido en la audiencia; los motivos y eventuales conclusiones de la reunión.

Por otra parte, la relación con funcionarios de la administración pública que lleven a efecto fiscalizaciones o visitas inspectivas a las instalaciones o sitios, será de responsabilidad del administrador del sitio y deberá levantar un acta, que se mantendrá archivada en el sitio. Para aquellos casos donde sea necesario generar descargos a las fiscalizaciones, estas serán coordinadas con las áreas transversales de la compañía.

Para lo anterior, cada área o segmento, según corresponda, dispondrá de una Plataforma, en la que se registren todas las actas de fiscalizaciones que se verifiquen en cada sitio, así como los registros escritos de las reuniones sostenidas con funcionarios públicos en virtud de la ley de lobby, lo que permitirá contar un sistema que facilite su posterior revisión y control.

## **b. Licitaciones públicas**

El Grupo Sodexo en Chile, cuenta con un Protocolo para la postulación a licitaciones públicas o con empresas o entes privados, el que además de ser parte integrante del presente Modelo, tiene por objetivo definir los deberes de

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 14 de 30	


actuación y relacionamiento que han de cumplirse por el personal a la hora de postular a un proceso de licitación. Este protocolo contempla -entre otros aspectos- una definición del concepto de funcionario o empleado público; de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 que se estiman relevantes para este proceso; de los Encargados de relacionamiento con autoridades y de las Personas relacionadas; y el de licitación pública y licitación con empresa o ente privado; entre otros. Asimismo, incorpora la descripción de los principios rectores para la postulación a licitaciones públicas con organismos de la administración del Estado, así como los relativos a la postulación a licitaciones con empresas o entes privados.

Además, el Grupo Sodexo cuenta con un Procedimiento para donaciones, patrocinios, auspicios, obsequios, regalos, favores e invitaciones, el que establece la prohibición de ofrecer obsequios durante el desarrollo de un proceso de licitación o presentación de propuestas (ni tampoco antes del proceso de licitación si se pudiera sospechar la existencia de influencias indebidas). Asimismo, establece el deber de mantener y poder entregar constancia de aprobaciones internas para invitaciones, favores y obsequios que se den o reciban en cualquier momento.

### **c. Donaciones, Patrocinios y Auspicios**

Conforme al Procedimiento para donaciones, patrocinios, auspicios, obsequios, regalos, favores e invitaciones, el que es parte integrante del presente Modelo, los convenios de patrocinios y auspicios han de celebrarse sin buscar ventajas específicas para la Compañía.

En efecto, deberán rechazarse las donaciones, patrocinios o auspicios que sean solicitadas por un tercero respecto de una relación comercial que involucre a Sodexo, en la que éstas puedan verse como una condición para el éxito de Sodexo en esta relación comercial. Asimismo, deberán rechazarse las que se otorguen a una asociación o fundación con vínculos con una administración o autoridad local con la cual Sodexo tiene o pretende celebrar una relación comercial. Finalmente han de rechazarse aquellas que deban efectuarse en efectivo o utilizando métodos de pago inusuales.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 15 de 30	

Además, el Procedimiento regula específicamente el flujo de aprobación para el caso de obsequios, regalos, favores e invitaciones, y para el caso de donaciones o celebración de convenios de patrocinio y auspicio.

#### **d. Reclutamiento y selección de trabajadores**

El Grupo Sodexo cuenta con un procedimiento de reclutamiento y selección de cargos operativos<sup>6</sup>, el que es parte integrante del presente Modelo y se encuentra acorde a los principios y lineamientos contenidos en la Declaración sobre Respeto a los Derechos Humanos, y que regula y describe el proceso de la actividad de reclutamiento y los encargados o responsables de cada etapa.


Asimismo, cuenta con el procedimiento de Reclutamiento y Selección de Cargos Ejecutivos, Supervisión y de Staff, el que es parte integrante del presente Modelo, y establece los términos y definiciones del proceso de selección de los referidos cargos, indicando responsabilidades y actividades a desarrollar en detalle y en relación con cada una de las etapas del proceso.

#### **e. Relación con Clientes y Proveedores**

El Grupo Sodexo cuenta con una Política de conflicto de intereses, la que es parte integrante del presente Modelo, establece el deber de todo trabajador de Sodexo en Chile, de conducir sus actuaciones de forma tal que evite y prevenga intervenir en cualquier decisión o actuación donde le afecte un conflicto de interés. Para estos efectos, la Gerencia de recursos Humanos dispondrá de un Formulario de Declaración de conflicto de interés, que debe ser firmado por todo trabajador que se vea afecto a un conflicto de interés. Para efectos de controlar y darle seguimiento a este deber, cada jefatura de sitio, junto con el apoyo de Recursos Humanos, serán los encargados de verificar y fiscalizar que los trabajadores efectivamente completen el formulario respectivo. Cabe destacar, que esta declaración deberá efectuarse de manera anual por las personas que detentan los cargos de CLT y CLT-1.

---

<sup>6</sup> Entendiéndose como cargos operativos todos aquellos colaboradores que reporten a la figura de Administrador de Contrato, Site Manager, Facility Manager, Jefatura funcional o afín, tanto en el ámbito operacional como funcional.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 16 de 30	

Por su parte, Sodexo cuenta con un procedimiento de selección, evaluación y reevaluación de proveedores negociados, el que es parte integrante del presente Modelo, y que establece y detalla el mecanismo adecuado para llevar a cabo un proceso de compra, de negociación y/o validación de proveedores a través de pautas específicas que en éste se describen. Este procedimiento es complementado por la Política Global de Condiciones correctas para el proveedor indicado, que establece los requisitos financieros y tributarios cuya concurrencia han de verificarse en cada proveedor, así como los aspectos legales y de cumplimiento que deben cumplir, relativos a la prohibición de soborno y corrupción.


A mayor abundar, Sodexo cuenta con un Código de Conducta para proveedores, que también forma parte integrante del presente Modelo, el que estipula los deberes y principios cuyo cumplimiento y respeto se espera de los proveedores, fabricantes, contratistas y demás terceros con los que colabora, relativas al mantenimiento de prácticas éticas, sociales, laborales y medioambientales sensatas y responsables, entre los cuales destaca, la integridad empresarial, supresión de cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio, entrega de información y documentación a efectos de que Sodexo pueda cumplir con la legislación vigente, entre otros.

Finalmente, el área Legal apoyará al Encargado de Prevención en el asesoramiento y supervisión de los procesos de negociación suscripción de contratos, robusteciendo el ambiente de control interno a través de una cultura de integridad empresarial y ética.

#### **f. Adquisiciones**

El Grupo Sodexo cuenta un procedimiento de Pago de proveedores, el que es parte integrante del presente Modelo, y que exige, para dar lugar al inicio del proceso de pago, que el Área de Pago confeccione una propuesta de pago considerando facturas, notas de débito, crédito y factura contabilizada y desbloqueada por el área de Contabilidad. El jefe del área de pago es el responsable de enviar por correo estas propuestas al Gerente de Tesorería y Gerente de Tesorería, Planeamiento y Control de Gestión. Éstos últimos deberán analizar el flujo de caja de la compañía determinado la fecha de corte para el pago, para luego contabilizarlo en el



	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 17 de 30	

sistema AX solicitando su aprobación por correo al Gerente de Tesorería . Paralelamente, el analista de pago envía la nómina de propuestas contabilizadas al Jefe de pago quien confirma los valores. Aprobado por este último, el Jefe de pago carga las propuestas a los portales bancarios (sin realizar ninguna modificación en el archivo), lo que deberá informar por correo al Gerente de Tesorería y Gerente de Tesorería, Planeamiento y Control de Gestión, junto con remitirles los montos totales a pagar por cada proveedor. Gerente de Tesorería y Gerente de Tesorería, Planeamiento y Control de Gestión aprobarán las nóminas y enviarán al área de Tesorería la confirmación para el pago por los bancos.

Asimismo, el Grupo Sodexo cuenta con un procedimiento de venta al contado, el que también es parte integrante del presente procedimiento, y establece las directrices que han de seguirse en los casos de ventas originadas en los sitios, donde no se emita una factura de venta sino que solo una boleta.


#### **g. Sistemas y datos informáticos**

El Grupo Sodexo utiliza los siguientes sistemas informáticos críticos, SGP<sup>7</sup>, SAP, Optimum<sup>8</sup> y PeopleNet<sup>9</sup>, respecto de cuya seguridad ha dispuesto de una Política de Seguridad de Información, aplicable a todas las personas que tengan acceso a la información de Sodexo, ya sea de forma permanente o temporal, y que establece -entre otras- las siguientes directrices de seguridad de la información:

i) todo acceso a los sistemas informáticos debe ser controlado, a fin de que se garantice el acceso únicamente a las personas autorizadas; ii) es fundamental que los usuarios adopten un comportamiento seguro para proteger la información de Sodexo.


Asimismo, contempla prohibiciones expresas, tales como: utilizar o manipular los datos o sistemas corporativos para beneficios personales o de un tercero; causar daño a los recursos de los sistemas; compartir contraseñas de acceso a otra persona que no la posea; compartir cualquier otra información restringida o confidencial con otros que no tengan la debida autorización, y efectuar,

<sup>7</sup> Sistema de planificación de las minutas de los sitios

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 18 de 30	

<sup>8</sup> SAP y Optimun, son sistemas de gestión financiera y contable.

<sup>9</sup> Sistema de remuneraciones de la compañía.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 19 de 30	

cualquier otra conducta que afecte, parcial o totalmente, la integridad del sistema informático o datos informáticos.

Esta Política define que todos los usuarios con permisos para gestionar datos dentro de estos sistemas informáticos tienen como responsabilidad fundamental, el cuidar la integridad, confidencialidad y disponibilidad del sistema. Asimismo, dispone que los profesionales de Tecnología e Información (IT), junto con el área de seguridad encargaran de la evaluación e implementación de controles de seguridad de los sistemas de forma permanente.


Asimismo, Sodexo cuenta con un procedimiento de creación y mantención de usuarios, el que tiene por objeto reglar debidamente el proceso de solicitud de creación de usuarios nuevos con perspectiva de seguridad. En efecto, el requirente debe completar un formulario electrónico de solicitud, que deberá ser enviado para aprobación del ABO (o dueño de la aplicación) y/o BPO (o dueño del proceso) del sistema<sup>10</sup>, el que verificará las actividades que el futuro usuario requiere realizar y aprobará o rechazará el formulario. Si el formulario es aprobado, el ABO/BPO lo enviará al responsable de la administración de usuarios en el sistema propiamente tal (SAP Basis), quien, verificando que el usuario se encuentre creado en la red de la compañía, ejecutará la solicitud y la registrará en el sistema Help Desk<sup>11</sup>.

Si bien la clave que se le otorgará a este nuevo usuario es aleatoria a efectos de que sea modificada por el mismo usuario, Sodexo cuenta con un procedimiento de creación de contraseña segura que instruye a los usuarios como crear una contraseña de carácter segura, dejando claro la importancia de la confidencialidad de la misma, ya que es el primer nivel de seguridad que deben resguardar.

Adicionalmente, Sodexo cuenta con un procedimiento de eliminación de cuentas de usuarios finiquitados, que tiene por objeto identificar oportunamente a los trabajadores que ya no forman parte de la compañía a efectos de eliminar sus

<sup>10</sup> Los ABO y BPO de los sistemas críticos son definidos por el director del área de negocio que corresponda, y se encuentran establecidos en una Matriz que indica el nombre y cargo del ABO y BPO por sistema.

<sup>11</sup> Herramienta de IST Chile, donde se registran los tickets de incidentes y requerimientos.


	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 20 de 30	

cuentas de usuarios de los sistemas de la Compañía. En efecto, el encargado de IT extraerá dos veces a la semana del sistema Payroll, el informe de “Finiquitos para revisión de cuentas”, el que será distribuido a los responsables de cada sistema, quienes verificarán si algunos de los ex trabajadores tienen cuenta en algún sistema crítico o sistema operativo, a efectos de que procedan con el bloqueo de la cuenta, enviando un correo al ABO de la aplicación crítica para solicitar su completa eliminación.

Por su parte, Sodexo cuenta con el Procedimiento para permisos funcionales críticos, cuyo objeto es administrar y controlar adecuadamente las actividades que puede desarrollar cada usuario en los sistemas funcionales críticos de la Compañía. Específicamente, el procedimiento regula la solicitud del administrador y/o soporte de los sistemas financieros de Sodexo (SAP y Optimun), de permisos adicionales a los generales, tales como, eliminación o posteo de asientos contables, creación de proveedores, modificación de maestra de clientes y/o de proveedor, entre otros. Para esto, el solicitante debe remitir vía correo electrónico al BPO de Contabilidad, con copia al Director de Administración y Finanzas y al Director de TI, la solicitud de permiso adicional, indicando la fecha hasta la cual se requiere la habilitación y el motivo por el cual se necesita. El BPO si considera razonable el requerimiento autorizará el permiso requerido.

Además, Sodexo cuenta con el procedimiento de pruebas realizadas en el desarrollo de sistemas, que tiene por objeto gestionar y evaluar correctamente los cambios que se efectúen en ambiente de desarrollo de los sistemas. Así, el procedimiento define que el personal de TI deberá verificar la integridad de la base de datos de los sistemas, que los parámetros de seguridad y permisos de usuario se apliquen correctamente, entre otros. A su vez, los ABO de cada sistema deberán efectuar pruebas integrales en caso de efectuarse alteraciones, incorporación y/o cancelación de registros, respecto de los cuales deberán emitir un Informe.

En el mismo sentido la compañía también posee un procedimiento de control de accesos a producción de usuarios del Área de Informática, el que tiene por objeto validar mensualmente las conexiones efectuadas por éstos en los ambientes de

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 21 de 30	

producción de los sistemas informáticos. Las anomalías que fueras detectadas serán informadas al Director de TI Chile para que se tomen las acciones que correspondan.


#### **h. Servicio de mantenimiento de Áreas Verdes**

Sodexo en algunas ocasiones presta servicios de mantenimiento de Áreas verdes, para el cual a confeccionado un procedimiento específico, cuyo objeto es establecer las prohibiciones y responsabilidades asociadas a la sustracción troncos o trozas de madera, así como de la falsificación o uso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.

#### **i. Cálculo y declaración de impuestos, y emisión de estados financieros**

El Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad del Grupo Sodexo establece en su artículo 42 la obligación de todos los trabajadores de cumplir con sus contratos conforme al principio de buena fe, honestidad y transparencia. En concreto, en su letra r), se establece dentro de las obligaciones de los trabajadores que administran unidades de negocios la de mantener al día los registros tributarios, emitir las respectivas boletas, mantener al día los inventarios y dar orden de pago a las facturas recibidas. En el artículo 43, letra x) del mismo Reglamento, también se prohíbe a cualquier trabajador que administre unidades de negocios ocultar facturas, alterar libros de venta, no emitir boletas, adulterar inventarios, informar ingresos inexistentes en la Compañía, entre otro.

Por su parte, el Grupo Sodexo en Chile cuenta con una Política de Revisión de Asientos Contables, que regula cómo la Gerencia de Contabilidad deberá realizar mensualmente la revisión de los asientos contables de la Compañía. En efecto, dentro de la revisión que realiza el Gerente de Contabilidad, deberá verificar que la información y antecedentes hayan sido ingresados por personal autorizado, y que todos los asientos contables cuenten con documentación de respaldo. La Política establece también un apartado que regula cómo se realiza la revisión de las entradas diarias del Segmento de Justicia.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 22 de 30	


Por otra parte, la Compañía cuenta con el Procedimiento de Cierre Contable, que regula como se realiza mensualmente el cierre de la contabilidad de la Compañía, contemplando en dicho cierre la facturación con clientes, el control con proveedores, gastos e impuestos. En concreto, el procedimiento contempla la recopilación en el Sistema Informático de la Compañía (denominado "Hyperium Financial Management" o "HFM"), de toda la información relativa a ingresos y egresos de dinero. Luego de ello, la Gerencia de Planificación y Análisis Financiero ("FP&A"), emite un Informe que es remitido al Director Financiero, y a los Directores de cada uno de los segmentos, para que realicen una revisión del mismo, pudiendo en ese proceso solicitar que se hagan ajustes en caso de requerirlo.

Con posterioridad el procedimiento contempla la deducción de impuestos, con la colaboración del Jefe de Impuestos, cerrándose luego de ello la contabilidad del mes, lo que es notificado por parte del Gerente de Contabilidad al Director Financiero, a la Gerencia de Planificación y Análisis Financiero, y al equipo financiero de la Compañía. La contabilidad solo se puede abrir nuevamente a solicitud del Gerente de Contabilidad con autorización del Director Financiero, pues una vez que se ingresa toda la información y se comienza con el proceso de revisión se bloquea el sistema para hacer nuevos ingresos o modificaciones.

La información proveída al Sistema es entregada por cada área del negocio, quienes previo a su entrega realizan controles y revisiones.

#### **j. Control cumplimiento de protocolos por pandemia COVID-19**

El Grupo Sodexo, con ocasión de la pandemia por COVID-19 en Chile, ha dispuesto de la creación de un protocolo que establece una serie de criterios para la Atención de Salud de Colaboradores COVID-19, que proporcione el flujo operativo respecto de las acciones que se deben implementar por parte del administrador de un contrato para la actuación frente a casos de trabajadores que sean covid-19 positivo, o que deban guardar aislamiento obligatorio por disposición de la autoridad por contacto estrecho con una persona COVID-19 positivo. Se establecen medidas de seguimiento del estado de salud de dichos colaboradores afectados, medidas de reingreso y regulación de la emisión de licencias médicas u órdenes de reposo.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 23 de 30	

Para el correcto cumplimiento, seguimiento y supervisión de la implementación de este protocolo, se informará a los trabajadores con ocasión de la vigencia del presente Modelo, la obligación que éstos tienen de informar a sus jefaturas en caso de encontrarse contagiados, y con ello, afectos a alguna medida sanitaria de aislamiento. De esta forma, las jefaturas no podrán exigir la concurrencia presencial del trabajador a sus labores contractuales hasta el término de dicha medida sanitaria.

#### **k. Seguridad**

El Grupo Sodexo prohíbe, a través del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad en el Trabajo de cada una de sus filiales (artículo 44, absolutamente y a todos sus miembros, portar armas de fuego u otro tipo, sin las autorizaciones legales que correspondan.


#### **4.4. El Código de Conducta y la Guía de integridad empresarial del Grupo Sodexo**

El Código de Conducta y la Guía de integridad empresarial del Grupo Sodexo constituyen la piedra angular del Modelo de Prevención de Delitos. Éstos prohíben las conductas sancionadas por la Ley N°20.393. Se espera que todos los miembros del Grupo Sodexo cumplan con los principios comprendidos en el Código de Conducta como así también con las políticas establecidas previamente y que integran el presente Modelo de Prevención.

#### **4.5. Programa de Capacitación y difusión**

Los programas de capacitación y difusión en materia de ética, integridad empresarial y cumplimiento normativo forman parte integrante de este Modelo de Prevención de Delitos. Los objetivos de estos programas son:

- a. Educar a todos los miembros de la Compañía en materia de políticas y procedimientos específicos establecidos en este Modelo, en el Código de Conducta y en la guía de integridad empresarial, asegurando que éstos sean internalizados y comprendidos debidamente; y

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 24 de 30	

- b. Facilitar a los miembros de la Compañía todas las herramientas necesarias para tomar buenas decisiones al momento de enfrentarse con dilemas de ética o en situaciones comerciales desafiantes.

El Encargado de prevención junto con el área de Recursos Humanos desarrollará capacitaciones a los miembros de la Compañía para la adecuada comunicación de la presente Política, las que se deberán desarrollar dentro de los seis meses siguientes a su incorporación. Si bien estas capacitaciones podrán llevarse a cabo a través de cursos en línea u otras herramientas remotas que consideren adecuadas, se ha de promover que las mismas se lleven a cabo de manera presencial y en cada uno de los sitios, a fin de asegurar de que los trabajadores tomen conocimiento de sus principales disposiciones, riesgos asociados a los principales procesos y eventuales sanciones.

El Encargado de prevención confeccionará un programa de capacitaciones especialmente relevantes en materia de prevención de delitos, las que serán obligatorias para todos los miembros de la Compañía, de manera anual. Estas capacitaciones han de tener asociada una herramienta de evaluación a efectos de verificar la debida internalización y comprensión por parte de su destinatario.


Asimismo, el Grupo Sodexo dispondrá de una plataforma o repositorio online con una interfaz que permita el acceso expedito a la totalidad de los procedimientos, protocolos, guías de trabajo y otros documentos relevantes, facilitando su conocimiento por parte de los trabajadores.

#### **4.6. Procedimiento de denuncia**

En caso de que cualquier persona tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos materia de este Manual con motivo u ocasión del ejercicio de sus labores o trabajo, deberá informarlo a través del sistema de denuncia denominado "Speak Up". A esta plataforma podrá accederse través de la página web: <http://www.speakup.sodexo.com/>, o a través del teléfono.

Este sistema contempla la figura de un "Case Manager" encargado de canalizar las denuncias que ingresan y derivarlas a los miembros del Comité de Ética, dependiendo de la naturaleza del incidente.



	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 25 de 30	

Asimismo, permite a los trabajadores denunciar una conducta ilegal o impropia, como también cualquier conducta que pueda infringir el Modelo de Prevención de Delitos o el Código de Conducta, aun cuando sean sospechas de una conducta inadecuada.

Es deber y obligación de cada uno de los miembros del Grupo Sodexo denunciar de inmediato cualquier mal comportamiento que llegue a su conocimiento o del cual sospechare. Si el empleado no cumpliera con lo antedicho, podría ser sujeto de sanciones disciplinarias.

El Encargado de Prevención incluirá en el programa de capacitaciones aquellas orientadas a asegurar una completa comprensión del uso y acceso a la plataforma Speak Up, para que ello podrá solicitar el apoyo de las distintas áreas de la compañía, especialmente del área de Recursos Humanos, la Operación y el área Legal.

#### **4.7. Investigaciones y sanciones internas**


Las inquietudes o denuncias que se presenten a través de la Plataforma "Speak Up" o directamente al personal del Comité de Ética, Área Legal, o Encargado de Prevención pueden cubrir un amplio espectro de temas y materias. Todas éstas han de ser tratadas de manera seria y serán sometidas a una investigación, independiente del objeto de las mismas.

El Grupo Sodexo cuenta con un procedimiento de investigaciones, que establece, a través de una categorización de tipología de casos, las medidas que han de tomarse a efectos de tramitar todas las consultas y denuncias hasta su completa resolución, cómo han de efectuarse las investigaciones internas sobre ellas, así como también cómo ha llevarse el registro de las mismas.

Para aquellas denuncias que digan relación con los delitos estipulados en la Ley N°20.393, el Comité de Ética informará del caso al Encargado de Prevención de Delitos, quien liderará la investigación al respecto, bajo estricta reserva.

Una vez finalizada la investigación, el Encargado de Prevención o el Comité de Ética emitirá, dentro del plazo de 30 días, un informe que contendrá:

- Individualización de las personas involucradas, sus cargos y una relación

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 26 de 30	

circunstanciada de los hechos materia de la investigación;

- Indicación de los antecedentes recopilados en la investigación;
- Conclusiones de la investigación y una propuesta de medidas o sanciones a aplicar en caso de estimar la procedencia de éstas.

Estos Informes serán conocidos periódicamente por el Comité de Liderazgo, quién en conjunto con el Encargado de Prevención deberán evaluar anualmente los casos objeto de investigación del periodo anterior, a efectos de analizar y proponer mejoras que permitan disminuir las brechas detectadas.


Las sanciones podrán incluir, entre otras que se estimen pertinentes, las de amonestación, registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro de la persona infractora al interior de la Compañía, el eventual despido de la persona infractora y la posible denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes, todo lo anterior en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos. En todo caso, cualquier infracción cometida por un empleado de la Compañía a lo establecido en el Código de Ética, este Modelo u otras, y/o a las normas legales vigentes sobre la materia, será sancionada de acuerdo con lo expresado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía (el "Reglamento").

Cualquier infracción al presente Modelo será considerada falta grave y la misma será informada al Encargado de Prevención, quien a su vez la informará a la máxima autoridad administrativa del Grupo Sodexo.

#### **4.8. Auditoría interna del Modelo de Prevención**

La Compañía cuenta con un área especialmente dedicada a la auditoría de sus operaciones internas (en adelante "Control Interno"), de modo autónomo y objetivo. Una de las funciones primordiales de Control Interno es efectuar revisiones y fiscalizaciones periódicas a fin de velar por el debido resguardo de los activos financieros de la Compañía y del cumplimiento de la legislación vigente. En tal sentido, la correcta aplicación de este modelo se enmarca de modo preciso dentro del campo de acción de Control Interno y dicha gerencia está llamada a ser un apoyo constante del Encargado de Prevención.

A efectos de dar cumplimiento a este objetivo, Control Interno efectuará los siguientes procedimientos:

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 27 de 30	

- a. Auditorías programadas relacionadas a aspectos operacionales, de contratos y proyectos relevantes de inversión, en base al marco legal y regulatorio vigente, entre otras.
- b. Auditorías no programadas de investigación, toma selectiva de inventarios y arqueo sorpresivo de tesorería, a fin de determinar el adecuado resguardo de los activos financieros de la Empresa y cumplimiento legal; y
- c. Monitoreo y auditoría de evaluación de la implementación y cumplimiento del modelo de prevención y sus controles asociados;

Los resultados de cada auditoría que incidan en la correcta aplicación del modelo de prevención serán entregados al Encargado de Prevención para su revisión, fiscalización y control.


#### **4.9. Proceso de revisión contractual**

El Grupo Sodexo tiene el compromiso de desarrollar sus actividades con Clientes y Proveedores que cumplan un alto estándar ético. Como parte del Modelo de Prevención de delitos, la Compañía tomarán las medidas que fueren razonables para garantizar que “conoce” a las partes con las que celebra contratos y adquiere bienes y/o servicios.

El Director del Segmento- con apoyo del Área Legal- o quien este designe responsable de efectuar el respectivo negocio u operación, llevará a cabo un procedimiento de revisión de cumplimiento normativo respecto de los Clientes y Proveedores propuestos, e incluirá en los contratos las obligaciones y prohibiciones sobre cumplimiento normativo, incluyendo aquellas referidas a los delitos de la Ley N°20.393 y demás normas sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### **4.10. Difusión**


El Encargado de Prevención difundirá el presente Modelo de Prevención a través de (i) la intranet de la Compañía (ii) correos electrónicos, (iii) documentos impresos; (iv) capacitaciones; o (v) de cualquier otra forma que estime adecuada y/o conveniente.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 28 de 30	

El Encargado de Prevención deberá monitorear y controlar la implementación del presente Modelo y proponer cambios a la misma en caso de ser necesario para asegurar el adecuado cumplimiento de las normas legales aplicables.

Copia del presente Modelo será entregada a cada trabajador al momento de su incorporación, y deberá firmar su recibo conforme, el que se anexará a su contrato. Asimismo, la misma será publicada en la intranet de la Compañía.

El presente Modelo entra en vigencia el 01 de septiembre del 2023.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 29 de 30	

### **5. Anexo N°1: Recepción conforme**

Constancia de recepción conforme de un ejemplar del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Sodexo.


- Reconozco que he leído y entiendo el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y que además entiendo que, si no cumplo con todas sus disposiciones, puede significar un incumplimiento a mi contrato con Sodexo y podría resultar en su terminación.
- Reconozco la necesidad de una estricta adhesión a todas las normas y reglamentos aplicables.

Firma:

Nombre:

Fecha:

**FAVOR DEVOLVER UNA COPIA FIRMADA DE ESTE DOCUMENTO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA SER ARCHIVADA EN SU LEGAJO O CARPETA PERSONAL.**

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393</b>	Código	
		Versión	01
		Fecha Aprobación	01 de septiembre del 2023
		Página 30 de 30	

## **6. Anexo N°2: Designación del Encargado de Prevención**

La Administración del Grupo Sodexo en Chile ha designado a Jorge Elías Gavilán Fernández como Encargado de Prevención de la Compañía, quien durará en el cargo por un período de 3 años hasta el 31 de agosto del año 2026, pudiendo ser reelegido, por periodos de igual duración.